



Pergamino, 27 de octubre de 2021

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en forma definitiva**, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 26 de octubre del corriente, al considerar el Expte. **D-46-21 D.E. eleva expte SECRETARIO DE HACIENDA** – Segunda reprogramación deuda con gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco ----- del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el artículo 48 de la Ley N° 15.225 y la Resolución 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.269.165,00.-)

ARTÍCULO 2º: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes ----- condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALACANZADA: PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$23.269.165,00.-)
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2021.
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace

ARTICULO 3º: Aféctese, a favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le ----- corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.



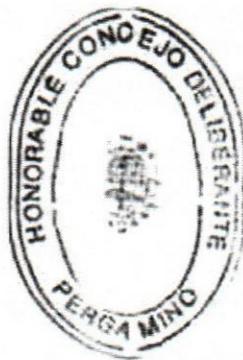
ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas ----- necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

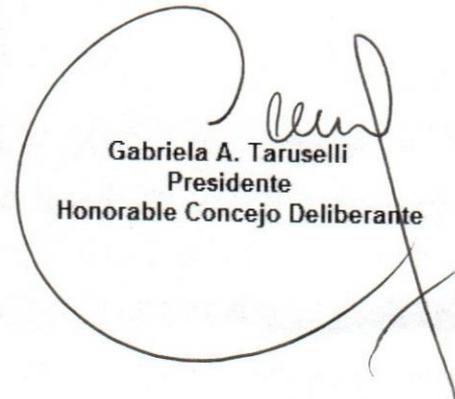
ARTICULO 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o ----- las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULA 6º: De forma.

ORDENANZA 9438/21


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante